



Ayuntamiento de **Lebrija**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS Y BECAS DEL PROGRAMA “MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD JUVENIL EN LEBRIJA”**

#### **PREÁMBULO**

La Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Lebrija tiene entre sus objetivos facilitar la primera experiencia laboral a aquellos/as personas que hayan finalizado estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior, que se encuentren en situación de desempleo, con la finalidad de incrementar sus posibilidades de acceder al mercado laboral, a cuyo efecto se establecen diversas líneas básicas de actuación consistentes fundamentalmente en la concesión de ayudas y becas a empresas y personas participantes en el presente Programa.

#### **Base Primera.- Descripción y Objeto de la Convocatoria**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión durante el ejercicio presupuestario de 2020 las ayudas y becas que seguidamente se relacionan.

- a) Ayudas económicas a aquellas empresas que procedan a la contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior, inscritos en la base de datos del Programa “Mejora de la Empleabilidad juvenil en Lebrija”, en los términos que más adelante se especificarán.
- b) Becas personales a las personas interesadas que hayan finalizado estudios universitarios, ciclo formativo de grado superior y la ESO, inscritos en el referido Programa, para la realización de prácticas formativas en empresas, siempre que las prácticas a realizar en las mismas gocen de carácter institucional.
- c) Ayudas a las personas interesadas que hayan finalizado sus estudios universitarios, ciclo formativo de grado superior y la ESO, inscritos en el reiterado Programa, que se den de alta en el Régimen Especial de Autónomos y asuman formalmente el compromiso de continuar en dicho régimen al menos durante los doce meses posteriores a haber causado alta en el mismo.

#### **Base Segunda.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas y becas:

- a) Aquellas empresas que por primera vez se adhieran a la presente convocatoria y colaboren con el Programa “Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija”, mediante la contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios, ciclo formativo de grado superior y la ESO, inscritos en el mismo, así como aquellas otras empresas que hayan participado en alguna de las convocatorias anteriores y realicen alguna



## Ayuntamiento de **Lebrija**

contratación durante el ejercicio 2020, de personas interesadas que hayan finalizado estudios universitarios, Ciclo formativo de Grado Superior y la ESO.

Además de ello, para ser beneficiarios de estas ayudas se requiere que el contrato a suscribir con la persona participante tenga la consideración de laboral en cualquiera de sus modalidades vigentes, y con una duración mínima de tres meses si es a tiempo completo o de seis meses si es a tiempo parcial.

- b) Aquellas personas que hayan finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior y la ESO, inscritos en el Programa, que vayan a realizar sus prácticas formativas en empresas, siempre que las prácticas formativas tengan carácter institucional debidamente acreditado en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Aquellas personas que hayan finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior y la ESO, que encontrándose inscritos en el Programa objeto de la presente convocatoria causen alta en el Régimen Especial Autónomo y se comprometan a continuar en dicha situación durante los doce meses posteriores al de la fecha de alta.

### **Base Tercera.- Solicitudes**

- a) Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas, que con independencia de su forma jurídica, estén legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Podrán solicitar las becas o ayudas aquellas personas que hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior inscritos en el Programa que cumplan con los requisitos exigidos en los apartados b) ó c) de la Base anterior y que no hayan obtenido con anterioridad ningún tipo de ayuda o beca con cargo al presente Programa.

### **Base Cuarta.- Financiación**

Las ayudas y becas se financiarán con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal de esta Corporación aplicable al ejercicio 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima.

### **Base Quinta.- Importe de las ayudas y becas**

- a) *Ayudas a empresas por contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior o la ESO, inscritas en el programa.*



## Ayuntamiento de **Lebrija**

El importe de la ayuda será el equivalente al coste de los gastos de seguridad social que conlleve cada contrato realizado por la empresa, con un máximo de 1.200 € por cada persona inscrita en el programa contratado y por todo el periodo de tiempo que dure la contratación, con independencia de las bonificaciones que la empresa haya obtenido.

### *b) Becas por realización de prácticas.*

En el caso de prácticas no remuneradas la duración máxima será de 4 meses y el importe de la beca será de 400 € mensuales, reduciéndose proporcionalmente su importe en caso de tener una duración inferior.

### *c) Ayudas por causar alta en el Régimen Especial Autónomos.*

El importe de la ayuda será el de 1.200 € por todos los doce meses de permanencia en alta exigidos para poder ser beneficiarios.

### **Base Sexta.- Régimen de concesión**

Las ayudas y becas anteriormente reseñadas se concederán directamente por resolución de la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico a los solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta la finalización de las disponibilidades presupuestarias consignadas para el ejercicio 2020, a cuyo efecto se contemplará como criterio de preferencia la fecha de contratación, la del inicio de las prácticas, la del alta en el R.E.A o, en su caso, el número de registro de entrada de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas y becas las personas físicas o jurídicas que sean deudoras de la Hacienda Estatal, Autonómica, Local o Seguridad Social, debiendo los solicitantes presentar las correspondientes declaración responsable en la que quede autorizado el Ayuntamiento para efectuar las oportunas comprobaciones o verificaciones.

Las ayudas y becas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.

### **Base Séptima.- Aprobación y publicación de las bases; plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar**

Las Bases de la convocatoria, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web de dicha Entidad y en la Oficina de Fomento Económico, sin perjuicio de las notas de prensa que para mayor difusión puedan remitirse a los distintos medios de comunicación social de esta localidad.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 16 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.



## Ayuntamiento de **Lebrija**

La concesión de las ayudas y becas reguladas en estas bases estarán condicionada a la existencia de dotación presupuestaria anual.

En el caso que la Junta Local de Gobierno así lo adoptará, por falta de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2020, se podrán conceder estas ayudas y becas con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, estando el modelo de solicitud a disposición de los interesados en la Oficina de Fomento Económico del Ayuntamiento de Lebrija, sita en c/ Ignacio Halcón, 6 y en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Quando se trate de empresas o empresarios que deseen contratar a personas que hayan finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior o la ESO, acogidos al Programa de Mejora de la Empleabilidad Juvenil

- a) Copia compulsada del N.I.F del solicitante en caso de ser persona física o del representante legal de la empresa en el caso de persona jurídica.
- b) Copia compulsada del C.I.F. si es una persona jurídica.
- c) Copia compulsada de las escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscrito en el registro correspondiente, en su caso.
- d) Declaración responsable de no tener deudas con la hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social, autorizándose expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de dichos datos.
- e) Numero de cuenta bancaria del solicitante (20 digitos).
- f) Breve memoria comprensiva del número de personas a contratar: perfiles profesionales de los candidatos, duración y tipo de contratos y fecha prevista de inicio de estos contratos.

2. Quando las personas hayan finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior o la ESO, y solicita beca para la realización de prácticas

- a) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante.
- b) Razón social de la empresa en la que va a realizar las prácticas.
- c) Documentación acreditativa del carácter institucional de las prácticas a realizar.
- d) Documento suscrito por el representante legal de la empresa en la que se indique las características de las prácticas a realizar, indicando la fecha de inicio y terminación de las mismas y si son o no remuneradas, señalándose en su caso el importe de dicha remuneración.
- e) Número de cuenta corriente del solicitante.

No obstante lo anterior, cuando la práctica a realizar por la persona que haya finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior o la ESO,



## Ayuntamiento de **Lebrija**

que estén inscrita en dicho programa, sea fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y una empresa, solamente deberá aportar la documentación reflejada en el apartado e)

3. *Cuando se trate de personas que hayan finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior o la ESO, que opten a la ayuda por haberse dado de alta en Reg. Especial Autónomo*

- a) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en dicho Régimen de la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que pueda llevar a cabo dicha verificación.
- c) Compromiso de permanecer dado de alta en dicho Régimen durante al menos los doce meses posteriores a haber causado alta, así como a la devolución inmediata de la ayuda obtenida en el supuesto de incumplimiento.
- d) Numero de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos).

4. *Otra documentación*

Además de la documentación reseñada para cada uno de los supuestos anteriormente contemplados, el solicitante deberá presentar cualquiera otra documentación que le fuere requerida por el Ayuntamiento, declarándole desistido de su petición si no la aportase en el plazo de diez días concedido al efecto.

### **Base Octava.- Subsanción**

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si aquella no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días improrrogables, quedando apercibida de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base Novena.- Procedimiento de concesión**

*a) Ayudas a empresas por contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios, de ciclo formativo de grado superior o la Eso, que esten inscrito en el programa de Empleabilidad Juvenil.*

Una vez comprobado que la empresa solicitante cumple con los requisitos exigidos por las bases y remita al Ayuntamiento la documentación acreditativa de la/s contratación/es realizada/s, por la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, se dictará la oportuna resolución concediendo la correspondiente ayuda económica a expensas de la disponibilidad presupuestaria.



## Ayuntamiento de **Lebrija**

### *b) Becas por realización de prácticas.*

Una vez verificado que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, por la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico se dictará la oportuna resolución concediendo la correspondiente beca a expensas de la disponibilidad presupuestaria, y del perfil demandado por las empresas adheridas al programa, debiendo posteriormente acreditar haberla finalizado.

### *c) Ayudas por causar alta en el Régimen de Autónomo.*

Una vez admitida la solicitud y comprobada que cumple con todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico dictará la oportuna resolución concediendo la ayuda condicionada al compromiso de permanecer en dicha situación durante los doce meses posteriores.

### **Base Décima.- Forma de pago**

El pago de las ayudas o becas concedidas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada en la solicitud por el interesado.

### **Base Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios las dispuestas en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones vigente y sin ánimo de exhaustividad:

1. Aceptar la ayuda o beca y en caso de que esto no fuera posible, renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de 15 días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión.
2. Justificar y acreditar ante el Ayuntamiento de Lebrija, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y finalidad de la ayuda o beca.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Lebrija, así como facilitar los datos que se le requieran en relación con la concesión de la ayuda o beca.
4. Comunicar, al Ayuntamiento de Lebrija la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

### **Base Duodécima.- Interpretación de las bases y resolución de incidencias**

Corresponde a la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico la prerrogativa de interpretar las presentes bases, así como resolver, sin posterior recurso, las incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir de su aplicación.